



## CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y LA CAJA RURAL CENTRAL PARA OTORGAR LOS PREMIOS AL MEJOR EXPEDIENTE DE ACCESO

### REUNIDOS

De una parte, la **Universidad Miguel Hernández de Elche** (en adelante UMH), entidad con NIF nº Q-5350015C y domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche, y en su nombre y representación, EL Rector de la Universidad Miguel Hernández, en virtud de Resolución de su nombramiento como Rector, Decreto 69/2019, de fecha 17 de mayo de 2019, del Consell, por el que se nombra Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche (DOGV nº 8557, de 28 de mayo de 2019) y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell (DOGV nº 4861, de 13 de octubre de 2004), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, modificados por el Decreto 105/12, de junio, del Consell (DOGV nº 6808, de 2 de julio de 2012).

De otra parte, **Caja Rural Central Sociedad Cooperativa de Crédito**– (en adelante CRC), constituida de conformidad y sujeta a la legalidad española, con domicilio social en calle Dr. Sarget, nº 29, 03300 Orihuela, con NIF nº F 03014677 e inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Alicante, al tomo 857 general, libro 1, sección 4ª, folio 49, hoja nº 4, inscripción 1ª, aquí representada con su presidente, con Poder otorgado el 2 de mayo de 2003 ante el Notario de Orihuela, D. Jorge Conde Ajado, bajo el nº de protocolo 1.037, e inscrito en el Registro Mercantil de Alicante, al tomo 1.718 general, folio 128, hoja A-27.752, inscripción 131ª, con fecha 12 de mayo de 2003.

Reconociéndose las partes capacidad legal para suscribir el presente convenio, bajo las estipulaciones contenidas en el Capítulo VI de la actualmente vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

### EXPONEN

1. Que las entidades tienen objetivos e intereses tendentes a la obtención de un fin común en los campos educativos, científicos, tecnológicos y culturales-de interés común.
2. Que la Universidad Miguel Hernández de Elche es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar, dotada de personalidad jurídica propia, entre cuyos fines prioritarios está el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico nacional, con atención singular a las demandas particulares de la Comunidad Valenciana, así como la participación en el estudio y debate de aquellas cuestiones que afecten a la renovación y evolución de la sociedad. Así como todos aquellos objetivos, especialmente reconocidos en el artículo 2 de los Estatutos de la UMH (aprobados a través de Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell).



3. Que la entidad Caja Rural Central, es una entidad amparada por la legalidad y nuestra Constitución, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de los fines, cuya actividad principal es la actividad financiera.
4. Que tanto la UMH, como la Caja Rural Central, están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos educativos, científicos, tecnológicos y culturales de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos en el ámbito educativo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la UMH y la Caja Rural Central,

### **CONVIENEN**

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzo y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro del marco preestablecido y de conformidad entre las partes, los contactos y colaboraciones que se establezcan como garantía de colaboración.

A tal fin, formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO**

Es objeto del presente convenio establecer un marco de actuación para promover la colaboración entre la UMH y Caja Rural Central, para otorgar un premio por titulación, a los Mejores Expedientes de Acceso a las titulaciones del Grado en Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental (GIAA), del Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos (GCTA) y del Máster en Ingeniería Agronómica (MIA).

#### **SEGUNDA. - ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES**

##### **a. OBLIGACIONES DE LA CAJA RURAL CENTRAL PARA SU CUMPLIMIENTO:**

- La CRC se compromete a otorgar un premio por titulación a los estudiantes con los mejores expedientes de acceso a las titulaciones de GIAA, GCTA y MIA, en cada curso académico.
- La cuantía del premio se corresponderá con el importe íntegro de la matrícula del primer curso completo.
- El premio se hará efectivo una vez que el estudiante haya formalizado y abonado la matrícula y será abonado por CRC directamente al estudiante, por los medios que ésta estime oportuno.

##### **b. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE PARA SU CUMPLIMIENTO:**

- La UMH trasladará a la CRC, una vez se haya cerrado el plazo de matrícula ordinaria, la relación de los estudiantes que optan a dichos premios y cumplan con los requisitos exigidos por la UMH, que incluya la nota de acceso de cada uno de ellos. La CRC a la vista de las solicitudes presentadas determinará que estudiante/es son merecedores de dicho premio.
- Requisitos exigidos a los estudiantes:
  - 1º Solo podrán optar a estos premios los estudiantes que se matriculen por primera vez en el primer curso completo de alguna de las tres titulaciones citadas anteriormente.
  - 2º Los estudiantes que participen deben comprometerse a estar matriculados durante todo el curso académico. El incumplimiento de este requisito exige la devolución del premio.

### **TERCERA. – OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES**

Caja Rural Central se compromete a asumir la cuantía de los premios concedidos, correspondientes al importe íntegro de las matrículas de los 60 créditos que supone el primer curso completo de cada una de las tres titulaciones, incluido el seguro escolar y las tasas académicas.

El coste del crédito, seguro escolar y tasas académicas, es el que se establezca en el Decreto de Consell, de regulación de tasas por servicios académicos universitarios para el curso correspondiente, que se publica anualmente.

### **CUARTA. – CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que, deberán continuarse, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas durante la vigencia de la relación existente entre las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del mismo por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora, en la forma que se determine.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **QUINTA. - MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL CONVENIO**

Las personas de contacto entre las entidades aquí firmantes, nombradas como coordinadores del presente convenio, que se encargarán del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de las estipulaciones y los acuerdos alcanzados, contenidos en el convenio suscrito, son:

Por parte de la Universidad Miguel Hernández de Elche, el Director de la EPSO.

Por parte de Caja Rural Central, el Presidente de la Entidad.

#### **SEXTA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por las partes.

Cualquier modificación al presente convenio será incluida en forma de adenda o mediante la formalización de un nuevo convenio consentidos entre las entidades, con determinación de las circunstancias de modificación y acuerdos alcanzados entre las partes.

#### **SÉPTIMA. - PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entra en vigor a partir de la fecha de su firma.

Tendrá una duración de 3 años, pudiendo las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta 3 años adicionales o su extinción.

#### **OCTAVA. - NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL CONVENIO**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en sus artículos 4 y 6, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del convenio. Por lo que el régimen jurídico aplicable a este convenio es el

establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **NOVENA. – TRANSPARENCIA**

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es/>.

#### **DÉCIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS**

Ambas partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, con especial sujeción al mismo. Y se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualquier norma y/o reglamento de desarrollo, vigente en materia de protección de datos de carácter personal establecidos al efecto.

Asimismo, ambas partes se informan mutuamente que, con respecto al tratamiento de los datos de los firmantes del convenio, tratarán los datos respectivamente como Responsables de Tratamiento para finalidades que se relacionan y se definen en el presente convenio. La base legitimadora es la ejecución del mismo. En cuanto al periodo de conservación de los datos, perdurarán el tiempo de duración del mismo y durante el tiempo necesario en el cual pudieran surgir responsabilidades consecuencia del tratamiento. Los datos no se cederán a terceros excepto por prescripción legal.

Los firmantes del convenio podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento remitiendo una carta a la dirección respectiva del encabezado del presente convenio. Los firmantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos. ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

Dado el objeto del convenio, la UMH deberá comunicar datos de carácter personal de las personas interesadas en la convocatoria de los premios a la Caja Rural, así pues, ésta procederá al cumplimiento de los siguientes extremos:

1. Accederá a datos personales en calidad de DESTINATARIO. Como consecuencia, y atendiendo al principio de minimización de datos y exactitud, sólo accederá a los datos imprescindibles para la ejecución del presente convenio. La base legitimadora de este tratamiento viene establecida en el artículo 6.1.b). (la ejecución del presente convenio). El periodo de conservación de los datos es el necesario para la ejecución del objeto, así como, el tiempo necesario para dar cumplimiento a las posibles responsabilidades que pudieran surgir.



2. No destinará, aplicará o utilizará los datos transmitidos para un fin distinto al descrito o que suponga el incumplimiento del mismo.
3. En ningún caso, compartirá los datos con terceros, a excepción de aquellos casos que se pudieran establecer por ministerio de la Ley.
4. Se obliga a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como responsable del tratamiento conforme lo dispuesto en la normativa vigente y cualquier otra disposición o regulación que le fuera igualmente aplicable.
5. Garantiza que:
  - Que el personal autorizado para realizar el tratamiento se comprometerá a respetar la confidencialidad de los datos o estará sujeto a una obligación legal de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
  - Manifiesta estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos, especialmente en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad para las diferentes categorías de datos y de tratamiento establecidas en la normativa vigente.
  - Comunicará a la UMH las solicitudes que haya recibido relativas a los derechos de rectificación y supresión de datos y de limitación u oposición al tratamiento para que proceda a ejecutar estas peticiones, a menos que sea imposible o exija un esfuerzo desproporcionado. LA CAJA RURAL se compromete a notificar a la UMH de forma fehaciente la ejecución de los derechos que éste le haya transmitido, o los motivos de no hacerlo.

#### **UNDÉCIMA. – JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las entidades se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

Y, en prueba de conformidad, los representantes de las partes firman este documento electrónicamente.

Por parte de la Universidad Miguel  
Hernández de Elche

Por parte de  
Caja Rural Central

Rector

Presidente